

PLIEGO DE CLÁUSULAS

ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA

LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS

POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU

Procedimiento abierto simplificado abreviado y trámite Ordinaria.

ÍNDICE

I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO	Pág.
Cláusula 1. Objeto del contrato	5
Cláusula 2. Justificación de no división por lotes	6
Cláusula 3. Calificación y régimen jurídico	6
Cláusula 4. Órgano de contratación	7
Cláusula 5. Duración del contrato	7
Cláusula 6. Presupuesto de licitación , valor estimado del contrato y precio del contrato.....	8
Cláusula 7. Dotación presupuestaria	9
II. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Pág.
Cláusula 8. Procedimiento de Adjudicación	10
Cláusula 9. Perfil de contratante	10
Cláusula 10. Notificaciones electrónicas.....	10
Cláusula 11. Consultas sobre los pliegos.....	11
Cláusula 12. Aptitud y capacidad para contratar	11
Cláusula 13. Solvencia	12
Cláusula 14. Plazo de presentación de las proposiciones.....	13
Cláusula 15. Medio de presentación de las proposiciones.....	14
Cláusula 16. Criterios de adjudicación	15
Cláusula 17. Desarrollo de la licitación y valoración proposiciones.....	17
Cláusula 18. Ofertas anormalmente bajas	18
Cláusula 19. Plan de medidas antifraude. Declaración de ausencia de conflicto de interés	18
Cláusula 20. Formalización y publicación del contrato.....	19

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Pág.

Cláusula 21. Unidad de seguimiento y responsable del contrato	19
Cláusula 22. Pago del precio	20
Cláusula 23. Obligaciones esenciales de la contratista	22
Cláusula 24. Condiciones especiales de ejecución	23
Cláusula 25. Gastos consecuencia de la ejecución de obras	23
Cláusula 26. Libros de obra	25
Cláusula 27. Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras	26
Cláusula 28. Plazo de recepción de las obras	26
Cláusula 29. Modificaciones del contrato y procedimiento	27
Cláusula 30. Subcontratación	27
Cláusula 31. Penalidades	30
Cláusula 32. Causa de resolución del contrato	31

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS Pág.

Cláusula 33. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento	32
Cláusula 34. Prerrogativas de la administración	33
Cláusula 35. Ámbito jurisdiccional	33
Cláusula 36. Recursos	33

ANEXOS Pág.

Documentos a incluir en el sobre ÚNICO:

· Anexo I. Modelo 17 Declaración responsable simplificado Abreviado (obligatorio)	35
---	----

•		
Anexo II. Modelo 23 Declaración Ausencia de Conflicto de Interés (obligatorio)		36
• Anexo III. Modelo 3 Cumplimiento del convenio colectivo (obligatorio)		38
• Anexo IV. Modelo 6 Compromiso de UTE (a escoger por la licitadora)		39
• Anexo V. Modelo 8 Subcontratación (a escoger por la licitadora)		40
• Anexo VI. Modelo 9 Declaración de Sumisión a los juzgados españoles de las empresas extranjeras (a escoger por la licitadora)	...	42
• Anexo VII. Modelo 4 Compromiso de integración de la solvencia con medios externos (a escoger por la licitadora)		43
• Anexo VIII. Modelo 16 Declaración responsable específica prevención riesgos laborales (Obligatorio)		44
• Anexo IX. Modelo 12 Oferta económica (Obligatorio)		46
• Anexo X. Modelo 14 Propuesta técnica criterios automáticos		47

Documentos a aportar por la contratista:

• Anexo XI. Modelo 24 Declaración de cesión y tratamiento de datos (Obligatorio)		50
• Anexo XII. Modelo 25 Compromiso de cumplimiento de principios transversales (Obligatorio)		52
• Anexo XIII. Modelo 29 Declaración de cumplimiento principio DNSH (Obligatorio)		53

I. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

Cláusula 1. Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la ejecución de las obras de POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU.

Este contrato responde a la consecución de los objetivos de la Componente 4, Inversión 3 - Restauración de ecosistemas e infraestructura verde (C4.I3) y contribuyen al hito 71 - Actuaciones de restauración de ecosistemas.

Esta actuación forma parte de nuestro proyecto Sant Boi Respira + verde y contribuye al proyecto de estado que tiene que estar finalizado como máximo el cuarto trimestre del 2025: al menos 30.000 hectáreas cubiertas por actuaciones finalizadas de restauración de ecosistemas en territorios o ecosistemas degradados mediante la eliminación de elementos artificiales, la mejora del suelo y la morfología y el reverdecimiento y la naturalización.

En fecha 15 de enero de 2025 se aprobó el POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU.

Aquest POMO per les seves característiques d'obres de conservació i manteniment i segons el que disposen els articles 34, 35 i 37.6 del DECRET 179/1995, de 13 de juny, pel qual s'aprova el Reglament d'obres, activitats i serveis dels ens locals, no requereix d'exposició pública, ni, per tant, d'aprovació definitiva.

Las necesidades administrativas a satisfacer y los factores que intervienen en el presente contrato están acreditados en el expediente correspondiente.

CPV correspondiente: 45112711-2 Trabajos de paisajismo en parques

Cláusula 2. Justificación de no división en lotes.

No es conveniente la división en lotes, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la ejecución correcta desde el punto de vista técnico, ya que la división comportaría problemas en la coordinación de actividades que tendrían implicación en la calidad, en los plazos de ejecución, así como en la implantación y seguimiento de las medidas de seguridad y salud que tienen que implantarse en la obra. Además, no se podrían distinguir y averiguar las diferentes responsabilidades en caso de problemas con la ejecución o vicios ocultos que puedan aparecer posteriormente.

Cláusula 3. Calificación y régimen jurídico.

Se tipifica como un contrato de obras, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público (en adelante LCSP), de carácter administrativo.

Es de aplicación la normativa sobre contratación administrativa en particular, y sin exclusión, la Ley de Contratos del sector público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público; las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas (en adelante RGLCAP); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de Diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

También le resultará de aplicación el convenio colectivo sectorial De la indústria de la construcció i obres públiques o de la jardineria

Este contrato se regirá, en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos que forman parte del expediente de contratación, que tendrán carácter contractual.

Lo no regulado expresamente en los mencionados documentos, se regirán por lo dispuestos en la LCSP, y en su normativa de desarrollo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las de derecho privado.

Cláusula 4. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldesa según decreto núm. AALB230008 de fecha 22/06/2023

Cláusula 5. Duración del contrato.

5.1. Duración del contrato.

La duración máxima del contrato será de 6 meses, a contar desde la firma del mismo.

Una vez revisado y aprobado por el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud, se dará orden de inicio efectivo de las obras, de lo que se dejará constancia con la firma del acta de inicio de obras, que se adjuntará al expediente administrativo.

El plazo contractual sólo será ampliable si el retraso se produce por motivos no imputables a la contratista y ésta ofrece cumplir sus compromisos dándole una

prórroga del tiempo que se le había indicado. El Ayuntamiento concederá un plazo que será, al menos, igual al tiempo perdido, a menos que la contratista pida otro más corto, de conformidad con el artículo 195.2 de la LCSP. La petición de ampliación y el régimen jurídico será el establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

5.2. Plazo de ejecución efectiva de la obra

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra, contado desde la fecha del acta de inicio efectivo hasta la firma del acta de finalización de obras, será de 12 semanas.

En caso que la plantación de la vegetación incluida en el proyecto (arbolado y arbustiva) deba realizarse, según el programa de trabajo, en la época en que no es recomendable plantar (junio-agosto), este plazo de ejecución podrá ampliarse siempre que quede incluido en la duración total del contrato.

El plazo máximo para trabajos previos, desde la firma del acta de comprobación del replanteo hasta la firma del acta de inicio efectivo de las obras no podrá ser superior a 20 días naturales (siempre que no exista causa que lo justifique), así como desde la firma del acta de finalización hasta la recepción de la obra.

5.3. Programa de trabajo

Los plazos parciales se fijarán en el programa de trabajo definitivo y detallado, que la contratista deberá entregar al responsable del contrato antes de la fecha del inicio de las obras, el cuál en todo caso ha de ser coherente con el Plan de obra presentado en la licitación.

El incumplimiento, tanto de los plazos parciales, como del final de la obra, recepción y liquidación, producirá, como consecuencia, la imposición de las penalidades que prevé este pliego.

Cláusula 6. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y precio del contrato.

1. El presupuesto base de licitación para el contrato inicial será de 169.640,72 €. Las licitadoras deberán igualar o disminuir su oferta en la mencionada cantidad. No se admitirán ofertas que excedan de este presupuesto. Este contrato está gravado con un IVA del 21.0 % , que es de 35.624,55 €.

A los efectos previstos en el Art. 100.2 de la LCSP, el mencionado presupuesto se desglosará de la siguiente forma:

- Costes directos: 142.555,23 €
- Costes indirectos: 27.085,49 €

2. El valor estimado del contrato: vendrá determinado por el importe máximo, excluido el impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Incorporará por tanto los efectos económicos de las eventuales prórrogas, la totalidad de las modificaciones al alza y las primas o pagos a licitadoras previstos en el pliego.

El valor estimado del contrato se fija en la cantidad de 169.640,72 €.

VEC:

Pressupost base de licitació*: 169.640,72 (IVA exclòs)

VEC TOTAL: 169.640,72 €

3. El precio del contrato: será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los impuestos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en este pliego.

Cláusula 7. Dotación presupuestaria.

Las obligaciones económicas derivadas de la adjudicación del contrato irán a cargo de la aplicación presupuestaria 675.17100.61900 “Millores zones verdes, places i parcs”, con dotación presupuestaria suficiente en el momento del presente procedimiento.

675.17100.61900 “Millores zones verdes, places i parc” : 205.265,27 €

Proyecto cofinanciado al 92.73% (VEC) por los Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU.

II. TRAMITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 156 a 158 y especialmente por el 159 de la LCSP, por trámite ordinario.

Cláusula 9. Perfil de contratante.

La información relativa al expediente de contratación estará disponible en el Perfil de contratante, que se encuentra en la Plataforma de Serveis de Contractació Pública de la Generalitat de Catalunya. Para acceder será necesario ir a www.santboi.cat, y en el apartado de Contratación ir al Perfil de Contratante, una vez dentro, pulsando en "anuncios de licitación" aparece relacionado el objeto del contrato.

Cláusula 10. Notificaciones electrónicas.

a) De acuerdo con la Disposición Adicional quinceava de la LCSP, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

b) Las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública i del sistema de notificación eNOTUM, respectivamente, de acuerdo con la LCSP i la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a las direcciones de correo electrónico que las empresas hayan facilitado a estos efectos.

Una vez recibido el correo electrónico, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el eNOTUM, deberá acceder la/s persona/s designada/s, mediante el enlace que se enviará a estos efectos. Se puede acceder a la notificación con certificado digital o con contraseña de un solo uso.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se

computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que va dirigido.

Cláusula 11. Consultas sobre los pliegos.

1. Las consultas sobre los pliegos se realizarán mediante el espacio habilitado en el Perfil de Contratante - Tablón de avisos, Dudas y preguntas -, recomendándose avisar a la dirección de correo electrónico contractacio@santboi.cat, con la finalidad de dar respuesta con mayor rapidez. El plazo de recepción de consultas finalizará 3 días hábiles antes de la fecha límite de presentación de ofertas.
2. Solo serán respondidas las consultas referentes a aclaraciones con relación a temas referidos en los pliegos, identificando la cláusula, párrafo o página sobre la cual se realiza la consulta. No se podrá solicitar documentación adicional a la publicada en los Pliegos.
3. Las respuestas a las consultas que se consideren de interés para todas las licitadoras serán publicadas en el Perfil del Contratante.

Cláusula 12. Aptitud y capacidad para contratar.

Las empresas licitadoras deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Tener plena capacidad de obrar y jurídica.
2. Disponer de un objeto social que lo habilite para la realización de la prestación objeto del contrato.
3. Estar al corriente de todas las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
A efectos de lo previsto en el artículo 71, párrafo d), de la Ley de contratos del sector público, se considerará que las empresas se hayan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando, en su caso, concurren las siguientes circunstancias:
 - a) Estar dadas de alta en el Impuesto sobre actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto.

b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones del Impuesto sobre la renta de las personas físicas, el Impuesto sobre la renta de no residentes o el Impuesto sobre sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.

c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas del Impuesto sobre el valor añadido, así como la declaración resumen anual.

d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

e) No tener deudas de carácter tributario con el Ayuntamiento de Sant Boi.

4. Adoptar una conducta conforme a los principios del Código Ético del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.

5. Declarar que se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles para cualquier incidencia que se pueda relacionar con el contrato, en caso de empresas extranjeras.

6. Cumplir con las obligaciones legales que se disponen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Cláusula 13. Solvencia.

Los requisitos mínimos exigidos de solvencia son:

- Económica y financiera:

Volumen anual de negocios de 1,5 el presupuesto base de licitación, en el ámbito a que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles.

- Técnica o profesional:

1. Haber realizado un mínimo de 3 obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución (indicando importes, fechas y lugar de ejecución.
2. Disponer de un mínimo de personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente el jefe de obra, que como mínimo debe disponer de la titulación de arquitecto técnico, ingeniero técnico o equivalente..

Alternativamente, será suficiente el disponer la clasificación K 6 2 Jardinería y plantaciones

Integración de la solvencia con medios externos:

Para acreditar la solvencia necesaria las licitadoras podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la cual recorra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales a las cuales se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia por medios externos.

Cláusula 14. Plazo de presentación de las proposiciones.

El plazo para la presentación de las proposiciones es de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. En caso de que finalice en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones se podrá realizar durante las 24 horas del día, todos los días del año, excepto el último día del plazo en que la presentación de ofertas se podrá realizar hasta las 23.59:00 horas.

Cláusula 15. Medio de presentación de las proposiciones.

Los interesados en concurrir a la licitación tendrán que presentar sus propuestas obligatoriamente de forma electrónica, mediante la herramienta de Presentación Telemática de la oferta, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña.

Se encontrará disponible el enlace “presentación de ofertas” para los expedientes que hayan sido habilitados para la presentación electrónica por parte de sus órganos de contratación. Una vez se acceda a través de este enlace a la herramienta web de Presentación telemática de ofertas, la empresa licitadora deberá rellenar sus datos, localización de la empresa, nombre y apellidos de la persona de contacto, así como los datos de contacto.

Para adjuntar la documentación, hay dos espacios diferenciados:

- Documento/s de la oferta firmada, que permite adjuntar documentos firmados con firma electrónica, y sólo en formato PDF. (para presentar la oferta es obligatorio adjuntar, como mínimo, un fichero en este apartado, és decir un PDF firmado).
- Otra documentación; que permite adjuntar cualquier tipos de fichero o archivo comprimido adicional. Esta documentación es opcional.

El contenido de la oferta constará de:

1. Anexo I Modelo 17 Declaración responsable simplificado abreviado (obligatorio).
2. Anexo II Modelo 23 Declaración ausencia conflicto de interés. (obligatorio)
3. Anexo III Modelo 3 Cumplimiento del convenio colectivo. (obligatorio)
4. Anexo IV Modelo 6 Compromiso de UTE (a escoger por la licitadora)
5. Anexo V Modelo 8 Subcontratación (a escoger por la licitadora)

6. Anexo VI Modelo 9 Declaración de sumisión a los Juzgados y Tribunales Españoles por parte de empresas extranjeras (a escoger por la licitadora)
7. Anexo VII Modelo 4 Compromiso de la integración de la solvencia con medios externos (a escoger por la licitadora)
8. Anexo VIII Modelo 16 Declaración responsable y compromiso en materia de prevención de riesgos laborales (obligatorio)
9. Anexo IX Modelo 12 Oferta económica. (Obligatorio)
10. - Anexo X Modelo 14 Propuesta técnica criterios automáticos

La dirección electrónica que la empresa licitadora indique en el formulario de inscripción en la presentación telemática de ofertas, será la utilizada para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta digital, y será la misma que la que designe en la declaración responsable para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM y la Plataforma de Servicios de Contratación Pública, respectivamente.

Las proposiciones presentadas estarán libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código nocivo, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus con las herramientas corporativas del Ayuntamiento. Es obligación de la empresa licitadora pasar los documentos por un antivirus y, en el caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ella que la Administración no pueda acceder al contenido de aquellas.

Cláusula 16. Criterios de adjudicación.

La máxima puntuación a obtener serán 100 puntos. Los criterios en base a los cuales se propondrá el adjudicatario serán los que resulten del siguiente baremo de puntuación, con la ponderación que se indica:

1. Oferta económica hasta 35 puntos.

Aplicaremos la siguiente fórmula:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a Valorar
 P = Puntos criterio económico
 O_m = Oferta Mejor
 O_v = Oferta a Valorar
 IL = Importe de Licitación
 VP = Valor de Ponderación

Donde VP = 1.35

2. - Por la oferta de ampliación del plazo de garantía de la obra: **hasta 24 puntos**

Se valorará la oferta de la ampliación del plazo de garantía de la obra, que es de un año, en un punto por cada mes de ampliación de dicho plazo (resultando una garantía de obra de hasta tres años en total).

3. - Calidad laboral: **hasta 16 puntos**

Teniendo en cuenta que la contratación se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene como uno de sus objetivos principales mejorar la cohesión social, económica y territorial y que el sector de la construcción en general presenta tasas altas en términos de indicadores de precariedad laboral, se considera de especial importancia valorar el porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará el contrato.

Así, los licitadores tendrán que indicar el porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará las obras objeto del contrato (de forma efectiva).

La puntuación se distribuirá según el siguiente criterio:

- De 0% a 50%: 0 puntos
- De 50,01% a 70%: 8 puntos
- A partir de 70,01%: 16 puntos

4.- Presentación de un plan de mantenimiento de la vegetación: **15 puntos**

Por la presentación de un Plan de mantenimiento, que exponga los elementos clave y criterios que se han tenido en cuenta en el diseño y que incluya:

- el mantenimiento de la plantación que garantice su implantación y los objetivos que se buscan mediante tratamientos, segas de prados, podas de formación, desbroces, requerimiento de riego...etc. así como necesidades especiales para el fomento de la

biodiversidad y para facilitar la evolución hacia sistemas ecológicos funcionales y sostenibles.

5. - Movilidad sostenible: **hasta 10 puntos**

Visto el compromiso municipal de reducción de emisiones de CO₂ a la atmósfera, se valorará el compromiso por parte de la empresa licitadora por una movilidad sostenible, con los siguientes criterios:

A efectos de valoración, se tendrán en cuenta un máximo de dos vehículos que la empresa utilice en la ejecución de las obras (exceptuando camiones y maquinaria de obra). La valoración de este apartado se realizará en base a la tabla siguiente:

Distintiu ambiental DGT	Puntuació per cada vehicle amb aquest distintiu
Etiqueta ZERO de la DGT	5 puntos
Etiqueta ECO de la DGT	3 puntos
Etiqueta C de la DGT	1 punto

Los puntos porcentuales resultantes de los cálculos realizados al aplicar las fórmulas establecidas para la valoración de los criterios objetivos y, en general en la valoración de todos los criterios, se calcularán con la aproximación a la milésima de punto porcentual, redondeando después el segundo decimal del punto porcentual por defecto si la milésima de punto porcentual es inferior a 5 y por exceso cuando sea igual o superior a 5.

Cláusula 17. Desarrollo de la licitación y valoración de las propuestas.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación ha de iniciar, a través de la herramienta informática en sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisorios de la operación.

En el supuesto que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste ha de solicitar a las empresas

licitadoras la información de su titularidad real, que le han de aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. Si no se entregase la información solicitada en este plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Se tiene que garantizar que las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras no se abran hasta que no haya finalizado el plazo para presentarlas. No se tiene que celebrar ningún acto público para abrirlas. La apertura se llevará a cabo mediante el dispositivo electrónico automático donde quedará fijada la hora exacta en que se abren las ofertas.

La valoración de las ofertas se puede efectuar automáticamente mediante dispositivo informático o con la colaboración de una unidad técnica auxiliar que de soporte al órgano de contratación, que evaluará y clasificará las ofertas para hacer finalmente la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso que se aprecien defectos u omisiones subsanables, se otorgará un plazo de tres naturales para que la licitadora subsane el error u omisión.

Cláusula 18. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán proposiciones anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Cuando concorra una única licitadora:

- la oferta económica sea inferior al presupuesto de licitación en más de **20** unidades porcentuales.

b) Cuando concurren dos o más licitadoras:

- la oferta económica que sea inferior en más de **15** unidades porcentuales a la medida de todas las ofertas.

Cláusula 19. Plan de medidas antifraude. Declaración de ausencia de conflicto de interés.

1. En fecha 02/03/2022 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat ha aprobado el Plan de Medidas Antifraude, según lo establecido en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, que resulta de aplicación en el presente procedimiento y de obligado cumplimiento.

2. Se impone la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), en las distintas fases del contrato a todos los que intervienen en el mismo y, en especial al titular o titulares del órgano de contratación, a los que participen en la redacción de los pliegos del contrato, tanto de pliegos de cláusulas administrativas particulares como los pliegos de prescripción técnica, a los miembros de las mesas de contratación, a los miembros del comité de expertos o a los técnicos que elaboren los informes de valoración en el seno del contrato. En el caso de los órganos colegiados dicha declaración se realizará, por una sola vez para cada licitación, al inicio de la primera reunión y se dejará constancia en el acta.

También resulta imprescindible que la contratista/subcontratista presente la declaración de ausencia de conflicto de interés dentro del sobre A, el cual incluye la documentación general acreditativa de la capacidad de la empresa.

3. La contratista/subcontratista queda sometida a los controles de la Comisión Europea, la Oficina Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

Cláusula 20. Formalización y publicación del contrato.

La formalización del contrato se realizará mediante la firma de aceptación por la contratista de la resolución de adjudicación según el artículo 159.6.g) de la LCSP. En ningún caso se procederá a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Si la empresa adjudicataria es una **UTE** deberá presentar su formalización mediante escritura pública, junto con el documento de aceptación de la adjudicación.

La aceptación de la contratista se publicará, en un plazo no superior a 15 días desde

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 21. Unidad de seguimiento y responsable del contrato.

1. La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será la de: Departamento de Patrimonio Natural y Verde Urbano.

2. El responsable del contrato será el director facultativo de la obra.

3. El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena, intervenir en este procedimiento de contratación como licitadora.

4. Corresponderán al responsable del contrato las siguientes funciones:

a) Hacer el seguimiento del contrato y controlar su ejecución.

b) Requerir a la contratista para que en el plazo de 15 días naturales desde la aceptación de la adjudicación del contrato presente la documentación contemplada en los artículos 8.2 de la Orden HPF/1030/2021, y del artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre consistente en :

1. Presentación de la declaración de cesión y tratamiento de datos (Modelo 24)
2. Presentación de la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales (Modelo 25).
3. Presentación de la acreditación de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
4. Presentación de la Declaración de cumplimiento del principio DNSH (modelo 29).

Cláusula 22. Pago del precio.

1. La contratista tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada y formalmente recibida por el Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento deberá aprobar las facturas que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los 30 días siguientes a su presentación. El pago, previa presentación de la factura expedida por la contratista, se abonará dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP.

La valoración de los trabajos se ajustará a las previsiones del artículo 199 del RGLCAP.

3. Para facilitar una mejor gestión de la tramitación de facturas y su pago, la contratista se dirigirá a la web del Ayuntamiento (www.santboi.cat), clicar en trámites y a entrega y registro de facturas de proveedores, donde se explican los requisitos y formalidades para tramitar las facturas y agilizar los pagos.

3.1. La contratista está obligada a enviar la factura electrónica, excepto en el caso de que no esté dentro del ámbito subjetivo del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público.

3.2. Son requisitos obligatorios a incluir en las facturas electrónicas los siguientes datos:

1. Códigos DIR3:

Órgano Gestor: **L01082009**

Oficina Contable: **L01082009**

Unidad tramitadora: **L01082009**

Hay que indicar el código en cada uno de los tres campos (Órgano gestor / Oficina Contable / Unidad Tramitadora)

2. Código del CENTRO GESTOR: 91

El código del Centro Gestor es el código que tiene asignada la unidad orgánica que ha realizado el expediente de contratación. Hay que indicar el código del Centro Gestor en el campo “concepto” de la factura. En caso de que el código gestor no esté indicado en la factura, se procederá al rechazo de la misma.

3. CIF: **P0819900B**

4. Nombre: **Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat**

5. Dirección: **Plaza del Ayuntamiento 1**

6. Municipio: **Sant Boi de Llobregat**

7. Provincia: **Barcelona**

En caso que la factura electrónica no cumpla todos los requisitos obligatorios o se detecte otros tipos de errores, (importe incorrecto, concepto incorrecto, etc.) la factura será rechazada y notificado el motivo de su rechazo en el aplicativo desde el cual se ha enviado la factura electrónica.

4. Las competencias en materia de contabilidad pública en el Ayuntamiento de se lleva a cabo por la Unidad de Contabilidad dependiente de la Intervención General. El órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local por delegación de la alcaldesa según decreto núm. AALB230008 de fecha 22/06/2023, y el destinatario que ha de constar en la factura es CG 91.

Cláusula 23. Obligaciones esenciales de la contratista.

La contratista está obligada a:

a) Realizar la prestación objeto del contrato de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, a las mejoras incorporadas en su proposición y a las instrucciones del responsable del contrato.

b) Cumplir las condiciones especiales de ejecución del contrato.

c) Cumplir con el principio de "no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, y de conformidad con las condiciones específicas y condiciones del etiquetado climático establecidas en el proyecto o en los pliegos de prescripciones técnicas particulares si las hubiera. (Principio DNSH).

d) Cumplir las obligaciones contempladas en los artículos 8.2 de la Orden HPF/1030/2021, y del artículo 10 de la Orden HPF/1031/2021, de 29 de septiembre:

1. Presentación de la declaración de cesión y tratamiento de datos (Modelo 24).

2. Presentación de la declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales (Modelo 25).

3. Presentación de la acreditación de su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o censo equivalente foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Cláusula 24. Condición especial de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que se indican seguidamente:

- La empresa contratista y, si procede, las subcontratistas, han de promover la formación de su personal adscrito en la ejecución del contrato en materia de medio ambiente

Se acreditará ante del responsable del contrato con la documentación siguiente declaración responsable de la formación realizada indicando el temario impartido y adjuntando el listado de los asistentes (firmado por los asistentes y a presentar a los dos meses desde la firma del contrato).

Cláusula 25. Gastos consecuencia de la ejecución de las obras.

1. La contratista asumirá también los gastos originados por el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Colocación de los carteles de anuncio (2 unidades), de las obras según el modelo que facilitará el Ayuntamiento, incluyendo imágenes de medidas aproximadas en formato horizontal para exteriores de 2,0 x 1,5 m o en formato vertical de medida aproximadas de 1,5 x 2,0 m, así como de los gastos de retirada de estos y de los que la contratista adjudicataria coloque, que se retirarán inmediatamente antes de la recepción de las obras. Los carteles de anuncio de obras tendrán que colocarse en el plazo de 7 días a contar desde la fecha de entrega del diseño por parte del Gestor del proyecto. A parte de todos los datos básicos sobre la obra, se visualizará la imagen definitiva del objeto del contrato.

b) Las casetas de obra que serán cómodas, la oficina con aire acondicionado, y permitirán celebrar reuniones de trabajo y las visitas de obra por un mínimo de 10 personas. En el caso que las casetas sean sustituidas por un espacio municipal, la tasa por su utilización será liquidada en la última certificación de obra.

c) La señalización del ámbito de obra que la empresa presentará en el Plan de señalización, o que la dirección técnica exija tanto antes del inicio como adicionalmente en cualquier momento durante la ejecución de la obra. Especialmente en los accesos y en las zonas de posible peligro, los carteles tienen que ser en formato normalizado. Es imprescindible que queden claramente indicados los posibles desvíos de tráfico, ya sea de viandantes o rodado, aparcamiento, ocupación de vía pública, etc.

La contratista cumplirá con las órdenes de señalización de la obra, cuyos gastos irán a su cuenta y cargo. En el caso de incumplimiento, el Ayuntamiento retendrá a la contratista el importe que estime justo para su aplicación.

d) Hasta el 1% del presupuesto del proyecto de la obra para la realización de ensayos y análisis de materiales, de acuerdo con el plan de control de calidad.

e) Limpiezas semanales alrededor y al final de la obra la limpieza en profundidad de la totalidad del ámbito y de todos los elementos de obra ejecutada y del entorno próximo ensuciados, incluida la reposición de los elementos dañados o adaptador por la contratista, y a consecuencia de la ejecución de la obra objeto de contratación.

f) Impuestos, contribuciones, cánones y tasa que graven directa o indirectamente el contrato y su ejecución y, en especial, el IVA.

g) Elaboración de los planos EDC (Estado de Dimensiones y Características de la obra ejecutada – planos “as-built” y las fichas de valores de elementos funcionales), que definan en detalle las obras realizadas, impresos sobre papel y que la dirección facultativa tiene que entregar al responsable del contrato antes de la recepción formal de la obra, en formatos DWG, IFC, en el soporte digital. Estos planos irán acompañados de una memoria descriptiva y económica global, totalizadora de lo que se haya ejecutado, con el objetivo de asegurar la correcta implantación de la información de obra ejecutada en el sistema municipal de gestión de información sobre la infraestructura: patrimonio, catastro, servicios, mantenimiento y limpieza y que será entregado previo a la última certificación. El coste orientativo con el que tiene que contar la contratista en el momento de preparación de la oferta es del orden de un 2-5% del precio del contrato, en función de su importe absoluto.

h) Todos los otros gastos directamente vinculados con el objeto del contrato global de obra de referencia, necesidades que puedan surgir durante la ejecución del contrato como imprescindibles, las que se consideren adecuadas para asegurar el pleno funcionamiento de todos los servicios y suministros o sean oportunos para facilitar la tarea encomendada al responsable del contrato.

i) La confección de todos los documentos (proyecto, certificado y boletines), y trámites necesarios para la legalización de las instalaciones ante los Servicios de Industria de la Generalitat de Catalunya, habiendo de gestionar con los técnicos del departamento de Mantenimiento de Equipamientos, Brigadas Municipales o de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat las instancias de solicitud de aprobación y puesta en marcha necesarias. La instalación no se considerará concluida hasta que los trámites mencionado estén totalmente cumplimentados y emitidos los informes escritos favorables de la recepción de obras, para su transferencia a los gestores de actividades, de mantenimiento y alta o modificación de la ficha de patrimonio municipal.

2. La contratista queda obligada a abonar, y se considera ya incluido en el precio que ofrezca, todos los costes i/o tributos vinculados con el objeto de este contrato y los que puedan resultar de la formalización de otras autorizaciones, avales, garantías, etc., ante los organismos competentes o compañías de servicios que según la normativa de aplicación les pueden exigir.

3. Irá a cargo de la contratista todas las medidas de señalización y protección.

Cláusula 26. Libros de obra.

1. Será obligatorio llevar un libro de órdenes, en el que el director facultativo o algún colaborador tiene que registrar las asistencias, las órdenes que dicte y las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las obras. Se abrirá con la fecha del acta de comprobación del replanteo o de inicio de obras y se cerrará con la del acta formal de recepción positiva de las obras. Una copia compulsada se entregará al Ayuntamiento después de la finalización de las obras, junto con la documentación final de obra.

2. Será obligatorio llevar un libro de incidencias, que estará en manos de la dirección facultativa, o del coordinador de seguridad y salud si procede, y que tendrá que permanecer siempre en la obra, con la finalidad de control y seguimiento del plan de

seguridad y salud en las obras. Las anotaciones se efectuarán por las personas a las que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, en el modelo oficial aprobado por Orden del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya de 12 de enero de 1998.

3. La contratista tendrá que obtener un libro de subcontratación habilitado conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, al que tendrán acceso el Ayuntamiento, la dirección facultativa, el responsable del contrato, el coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra, las empresas y trabajadores autónomos intervinientes en la obra, los técnicos y los delegados de prevención, la autoridad laboral y los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas que intervengan en la ejecución de las obras. El libro tendrá que permanecer siempre en la obra. Asimismo, existe el formulario normalizado de informe mensual, de control de acceso y presencia en el ámbito de obra y participación de subcontratos en la ejecución material de obra, que se tendrá que entregar obligatoriamente, cumplimentado y firmado, con cada certificación mensual.

Cláusula 27. Acta de comprobación de replanteo y de inicio de las obras

En un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato se procederá en presencia de la contratista a efectuar la comprobación del replanteo y se extenderá una acta del resultado que será firmada por la contratista y por la dirección facultativa de la obra.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo sea conforme, la Dirección facultativa autorizará expresamente el inicio de las obras en la misma acta, siempre que se haya notificado a la contratista el acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el caso de no haberse notificado, la incidencia se hará constar en el acta de comprobación del replanteo, y se firmará una acta de inicio de las obras en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de esta notificación.

Cláusula 28. Plazo de recepción de las obras

El contrato se entenderá completo por la contratista cuando haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los plazos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento. El acto formal y positivo de recepción se realizará en el plazo máximo de 15 días

después de la finalización de las obras, siempre y cuando la contratista y la dirección facultativa hayan cumplido las obligaciones.

Cláusula 29. Modificaciones del contrato y procedimiento.

No se prevé ninguna modificación del contrato.

No se considera modificación el exceso de medidas, entendiendo como tal la variación que durante la ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las medidas del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Este exceso de medidas se recogerá en la certificación final de la obra.

Cláusula 30. Subcontratación.

En el presente contrato se puede limitar la subcontratación de la prestación principal, atendiendo el carácter finalista y vinculado a la recuperación económica derivada de la pandemia de los créditos que financian estos contratos.

1. A tal efecto el régimen de la subcontratación será el siguiente:

- a) El promotor puede contratar directamente con todas las contratistas que considere oportuno ya sean personas físicas o jurídicas.
- b) La contratista puede contratar con las empresas subcontratistas o los trabajadores autónomos la ejecución de los trabajos que haya contratado con el promotor.
- c) La primera y segunda subcontratista pueden subcontratar la ejecución de los trabajos que, respectivamente, tengan contratados, excepto los supuestos que prevé la letra f) de este apartado.
- d) La tercera subcontratista no puede subcontratar los trabajos que haya contratado, con otra subcontratista o trabajador autónomo.
- e) El trabajador autónomo no puede subcontratar las tareas que le han encargado, a otras empresas subcontratistas ni a otros trabajadores autónomos.
- f) Así mismo, tampoco pueden subcontratar las subcontratistas, la organización productiva de los cuales puesta en uso en la obra consiste fundamentalmente en la aportación de mano de obra, y se entiende por ésta la que para la realización de la actividad contratada no utiliza más equipos de trabajo propios que las

herramientas manuales, incluidas las motorizadas portátiles, aunque no tengan el soporte de otros equipos de trabajo diferentes de los señalados, siempre que estos pertenezcan a otras empresas, contratistas o subcontratistas, de obras.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando en casos debidamente justificados, por exigencias de especialización de los trabajos, complicaciones técnicas de la producción o circunstancias de fuerza mayor por las que puedan atravesar los agentes que intervienen en la obra, sea necesario, según el parecer de la dirección facultativa, la contratación de alguna parte de obra con terceros, excepcionalmente se puede extender la subcontratación que establece el apartado anterior a un nivel adicional, siempre que la dirección facultativa haga constar su aprobación previa y la causa o las causas que la han motivado en el libro de subcontratación a que se refiere el artículo 7 de la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el sector de la construcción.

No se puede aplicar la ampliación excepcional de la subcontratación que prevé el párrafo anterior en los supuestos que establezcan las letras e) y f) del apartado anterior, excepto que la circunstancia motivadora sea la de fuerza mayor.

3. La contratista hará llegar al responsable del contrato los contratos suscritos con las empresas subcontratistas.

4. La contratista pondrá en conocimiento del coordinador de seguridad y salud y de los representantes de los trabajadores de las diferentes empresas incluidas en el ámbito de ejecución del contrato que figuren indicados en el libro de subcontratación, la subcontratación excepcional que prevé el apartado anterior.

Así mismo, pondrá en conocimiento de la autoridad laboral competente la indicada subcontratación excepcional mediante la remisión, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a su aprobación, de un informe en el cuál se indiquen las circunstancias de su necesidad y de una copia de la anotación efectuada en el libro de subcontratación.

5. La celebración de subcontratos está sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Indicar en la oferta la parte del contrato que hayan previsto subcontratar, indicando su importe, nombre o perfil empresarial.
- b) Comunicar al órgano de contratación por escrito, una vez adjudicado el contrato, y antes de iniciar la prestación, la intención de suscribir los subcontratos, y ha de indicar la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la subcontratista, y tiene que justificar suficientemente la aptitud para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y tiene que acreditar que este no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La contratista principal notificará por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que padezca esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas subcontratistas.

En el caso que la subcontratista tenga la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación es circunstancia suficiente para acreditar la aptitud.

La acreditación de la aptitud de la subcontratista se puede efectuar inmediatamente después de la suscripción del subcontrato si esta es necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

6. La contratista informará a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.
7. Las subcontratistas no tendrán acción directa ante la administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratados.
8. La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que hayan acordado y que en ningún caso podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de Diciembre, por la cuál se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 31. Penalidades.

1. El incumplimiento de sus obligaciones, por parte del contratista, se pueden clasificar en leves y graves en función de las consecuencias, la reiteración y la conducta dolosa o culposa del contratista.

2. Un incumplimiento de carácter leve supondrá una penalidad del 3 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA. El segundo incumplimiento leve supondrá una penalidad del 3 al 6 por ciento del precio del contrato. Ante un incumplimiento de carácter grave, el Ayuntamiento puede optar, atendiendo a las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de una penalidad del 6 al 10 por ciento del precio del contrato, excluido el IVA.

El total del importe de penalidades impuestas no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato.

3. Se impondrán penalidades por los siguientes incumplimientos:

- a) De las obligaciones esenciales del contrato.
- b) De las obligaciones sobre subcontratación.
- c) De la condición especial de ejecución.
- d) De las instrucciones dadas por el responsable del contrato.
- e) De la normativa en materia de seguridad y salud.

4. Se considerarán, en todo caso, como incumplimiento grave, los señalados con las letras : a) y e)

Procedimiento para la imposición de la penalidad:

- a) El responsable del contrato elaborará un informe exponiendo el incumplimiento detectado por parte de la contratista, y la penalidad a imponer.
- b) Se dará a la contratista un plazo de audiencia de 10 días hábiles, para que manifieste lo que para la defensa de sus intereses considere oportuno.

c) El responsable del contrato emitirá un informe con relación a las alegaciones presentadas, si procede.

d) El órgano de contratación aprobará la imposición de la penalidad. El importe de la penalidad será inmediatamente ejecutivo y se deducirá de las facturas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

La imposición de estas penalidades se puede realizar sin perjuicio del derecho que asiste al Ayuntamiento de la correspondiente reclamación que por daños y perjuicios que contra el adjudicatario se pudiera formular.

Cláusula 32. Resolución del contrato.

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista y el retardo injustificado sobre el plan de trabajo que establezca el pliego o el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del

e) La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior a seis meses.

f) El incumplimiento de las obligaciones principales del contrato, y de las condiciones especiales de ejecución.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con los artículos 204 y 205; o cuando, aunque se den las circunstancias que establece el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio, en una

cuantía superior, en mas o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.

h) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén participando en este, o el incumplimiento de las condiciones que establecen los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato

i) El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la administración pública estipuladas en el artículo 71 de la LCSP, durante la ejecución del contrato.

j) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

k) La suspensión del inicio de las obras por un plazo superior a cuatro meses.

l) La suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses por parte de la Administración.

ll) El desistimiento.

m) El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.

2. En el supuesto de resolución del contrato o suspensión de este, ordenada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat, el contratista tendrá los derechos que le reconocen los artículos 213 y 246 de la LCSP.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Cláusula 33. Decisión de no celebrar el contrato y desistimiento.

El órgano de contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del

procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y se deberá notificar a las licitadoras.

En estos casos se compensará a las licitadoras de los gastos ocasionados con motivo de la licitación, previa acreditación de los mismos y en todo caso, hasta un importe del 1,1% del presupuesto base de licitación.

Cláusula 34. Prerrogativas de la administración.

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que plantee su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista derivada de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como al RGLCAP.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, excepto en los casos en que estos emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán de quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cláusula 35. Ámbito jurisdiccional.

Las cuestiones litigiosas o controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vida administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Cláusula 36. Recursos.

Contra los actos dictados por el órgano de contratación que ponen fin a la vía administrativa y contra los actos de trámite cualificados, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que los ha aprobado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación y/o notificación.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición se puede interponer recurso ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que el referido recurso de reposición se haya de entender desestimado de forma presunta.

Así mismo, se puede interponer directamente recurso ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el perfil de contratante.

ANEXO I

Modelo 17

Nº de expediente: N801/2025/000001

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/la Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____, en calidad de representante legal de la persona jurídica _____, con CIF _____, domicilio social en _____, con la siguiente dirección de correo electrónico _____.

- ☐ Inscrita en el RELI y/o ROLECE con el código _____ .
- ☐ No inscrita en el RELI y/o ROLECE.
- ☐ pertenece a un grupo de empresas, denominación del grupo: _____

A los efectos de contratar con el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat,

DECLARO, BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1. Disponer de la capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional exigida para ejecutar el objeto del contrato de referencia.
- 2.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Estar al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Asumir los principios del Código Ético del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat.
5. Cumplir estrictamente con las obligaciones legales que se disponen en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo o complementarias.

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Asimismo, para la comprobación de los datos especificados en la presente declaración AUTORIZO al Ayuntamiento a realizar las consultas de datos y documentos necesarios a las administraciones públicas correspondientes.

[.....Firma y fecha]

[.....Signatura.....]

ANEXO II

Modelo 23

Nº de expediente: N801/2025/000001

Objeto del contrato: POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU.

DECLARACIÓN AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

El/la Sr./Sra. _____, con DNI núm. _____, en calidad de representante legal de la persona jurídica _____, con CIF _____, domicilio social en _____, con la siguiente dirección de correo electrónico _____,

DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 del Reglamento UE, EURATOM, 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio, Reglamento financiero de la UE, establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses", de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en

quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que no se encuentra incurso/a en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias / administrativas / judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha, Firma, nombre completo y DNI.)

ANEXO III

Modelo 3

Nº de expediente: N801/2025/000001

DECLARACIÓN CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

Que el CONVENIO COLECTIVO LABORAL El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____ teléfono _____, correo electrónico _____

DECLARO

1. Que el **CONVENIO COLECTIVO LABORAL** al que está adscrito la empresa/entidad es _____.

_____, _____ de _____ de 202X

Firma del/la representante de la Empresa.

ANEXO IV

Modelo 6

Nº de expediente: N801/2025/000001

COMPROMISO DE UTE

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____,

Y El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____,

Concedores de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para la adjudicación del contrato de las obras de POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU., mediante procedimiento abierto y trámite ordinario,

DECLARAN

1. Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, en el caso de resultar adjudicatarios del mencionado contrato, con las participaciones siguientes:

(nombre empresa) _____ %

(nombre empresa) _____ %

2. Que nombran como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo fins l'extinció del mateix, al Sr./a. _____ con DNI _____.

(Lugar, fecha, firma y sello de las empresas licitadoras)

ANEXO V

Modelo 8

Nº de expediente: N801/2025/000001

SUBCONTRATACIÓN

El/la Sr./Sra. _____, con DNI _____, en calidad de representante legal de la persona jurídica _____, con CIF _____ y domicilio social _____,

DECLARO, bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento:

Tiene la voluntad de subcontratar las siguientes prestaciones con las empresas que se relacionan a continuación:

PRESTACIONES A SUBCONTRATAR

Identificación de la parte del contrato a subcontratar	% Prestación	Empresa

LA/LAS EMPRESA/AS SUBCONTRACTISTA/AS:

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____

La/s empresa/s relacionada/s no incurre/n en ninguna causa de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.

La/s empresa/s relacionada/s tienen la aptitud para poder ejecutar las obras y cumplen las condiciones de solvencia técnica o profesional establecidas en este Pliego.

(Lugar, fecha y firma de la Licitadora)

ANEXO VI

Modelo 9

Nº de expediente: N801/2025/000001

SUBMISIÓN A LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES POR PARTE DE LAS EMPRESAS EXTRANJERAS.

El/La Sr./Sra. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____ teléfono _____, correo electrónico _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa a la que represento se somete a los juzgados y tribunales españoles, para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

_____, _____ de _____ de 202X

(Firma del/la representante de la empresa)

ANEXO VII

Modelo 4

Nº de expediente: N801/2025/000001

COMPROMISO DE LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Que la solvencia exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares se acreditará contando con la solvencia y medios de la empresa que a continuación identifico, durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Empresa: _____

CIF: _____

Domicilio social: _____

b) Que la mencionada empresa no está incurso en prohibición para contratar.

c) Que estoy en disposición de acreditar el acuerdo con la mencionada empresa en cualquier momento a requerimiento del órgano de contratación.

Firma de la Licitadora

Anexo VIII Modelo 16 DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Nº expediente: N801/2025/000001

Procedimiento: POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU.

Sr./Sra. en calidad de de la empresa
....., con CIF, y
correo electrónico

DECLARA QUE:

- a) Dispone de **modalidad de organización de la actividad preventiva** prevista en el Reglamento (RD 39/97).
- b) Dispone de **Plan de Prevención y de Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva** objeto del contrato.
- c) Dispone de **Póliza de responsabilidad civil**.
- d) Dispone de **Recibo de Liquidación de Cotizaciones** actualizado (TC-1).
- e) Dispone de **Recurso Preventivo**, en el caso de la realización de actividades o procesos objeto del contrato de referencia que, por reglamento, sean considerados peligrosos o con riesgos especiales.
- f) Que, en caso de realización de obras de construcción, según el Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción:

Disponen de **recurso preventivo**.

Está inscrita en el **Registro de Empresas Acreditadas (REA)**.

Dispone de la documentación o el título que acredite la posesión de la maquinaria que utiliza.

- g) Que respecto a los trabajadores que intervendrán en la ejecución
- h) n del contrato de referencia :

Disponen de la formación e información de prevención de riesgos.

Disponen de los EPI's (Equipos de protección individual) necesarios para el desarrollo de la actividad.

Son aptos para la tarea a desarrollar según la vigilancia de la salud realizada.

SE COMPROMETE A: (en caso de concurrencia con personal municipal o de otras empresas)

1. Aportar electrónicamente toda la documentación correspondiente a las obligaciones legales que se disponen en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y las disposiciones de desarrollo, mediante la aplicación informática facilitada por l'Ajuntament, en un plazo máximo de diez días hábiles y con carácter previo a la firma del contrato.
2. Formar al personal contratado sobre el **Manual de Seguretat i Salut de l'Ajuntament de Sant Boi de Llobregat** para empresas contratadas. **(Adjuntar la copia del registro de formación)**.
3. Participar, a requerimiento de l'Ajuntament, en los planes de autoprotección o en las medidas de emergencia
4. Comunicar los accidentes que se puedan sufrir en el desarrollo de la actividad contratada.
5. En caso de subcontratar trabajos a terceros (empresas o trabajadores autónomos), se ha de exigir la misma documentación requerida previamente al inicio de los trabajos.
6. **Notificar por escrito los riesgos específicos de las actividades objeto del contrato de referencia que puedan afectar al personal del Ajuntament** u otras empresas concurrentes, en particular aquellos riesgos que puedan verse agravados o modificados por circunstancias derivadas de la concurrencia de actividades.

7. Realizar y

aportar el Plan de Seguridad y Salud y la apertura del centro de trabajo, según el Real Decreto 1627/97 de octubre, antes de empezar la actividad prevista en el contrato de referencia. **(Únicamente para empresas afectadas por el RD 1627/97)**

Y para que así conste, se expide la presente certificación

En fecha, d de.....

Sello y firma del representante legal de la empresa

ANEXO IX

Modelo 12

Nº de expediente: N801/2025/000001

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____, conocedor de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para la adjudicación de las obras de POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y trámite ordinario, y anuncio publicado en el Perfil de Contratante, se compromete a la ejecución del contrato, con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, por el importe de:

Importe Base: _____ €

Importe IVA: _____ €

Importe Total: _____ €

(La cantidad se tendrá que expresar en cifras y letras. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letras y el que se hace constar en cifras, prevalecerá la cantidad consignada en letras, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa).

(Lugar, fecha y firma digital de la licitadora)

ANEXO X

Modelo 14

Núm. Expediente: N801/2025/000001

PROPUESTA TÉCNICA CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El/La Sr./a. _____, con DNI _____, actuando en representación de la empresa/entidad _____ (o en nombre propio), con CIF _____, y con domicilio fiscal en _____, conocedor de la convocatoria realizada por el Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat para la adjudicación de las obras de POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y trámite ordinario, y anuncio publicado en el Perfil del Contratante, se compromete a la ejecución del contrato con sujeción a los pliegos de cláusulas particulares y de prescripciones técnicas particulares que rigen la licitación, con los siguientes términos:

DECLARA

1. Que se compromete a una ampliación del **plazo de garantía de la obra**, que es de un año, del POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU, de _____ meses.

2. Calidad laboral

Que el personal que trabajará en la obra contratada será el siguiente:

	Operarios totales en la obra	Contratos indefinidos en la obra	Porcentaje
Porcentaje de contratación indefinida entre la plantilla que ejecutará las obras objeto del contrato (de forma efectiva)			

3. Plan de mantenimiento de la vegetación:

	SÍ	NO
Que presentará el plan de mantenimiento de la vegetación en caso de resultar adjudicatario de la presente contratación		

4. Movilidad sostenible

Que la dotación de vehículos que se usarán (exceptuando camiones y maquinaria de obra) durante la ejecución de las obras tendrán el distintivo ambiental siguiente:

	Número de vehículos con este distintivo (máximo 2 vehículos)
Etiqueta ZERO de la DGT	
Etiqueta ECO de la DGT	
Etiqueta C de la DGT	
Etiqueta B de la DGT o no tienen distintivo	

Y que adjunta, a efectos de poder ser valorado, el documento que acredita o justifica este compromiso.

(NOTA: Si se dispone de los vehículos en el momento de la presentación de la oferta será necesario adjuntar una declaración responsable de los vehículos ofertados para la ejecución del contrato que tienen la etiqueta que se valora, así como la etiqueta de la DGT. Si no se dispone de los vehículos en el momento de la presentación de la

oferta, se adjuntará una declaración responsable de compromiso de adquisición y disposición de estos vehículos si se resulta adjudicatario.

(Lugar, fecha y firma de la licitadora)

ANEXO XI

Modelo 24

Nº de expediente: N801/2025/000001

Objeto del contrato: POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU.

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

El/La Sr./Sra. (nombres y apellidos), DNI, como (cargo que ostenta) de la entidad/empresa, con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista / subcontratista en el contrato de (objeto del contrato), **DECLARA** conocer la normativa que es de aplicación, y en particular lo siguiente:

1. Que a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, se compromete a recabar en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- a) El nombre del perceptor final de los fondos.
- b) El nombre de la contratista y de la subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública.
- c) Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o de la contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).

d) Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión.

2. Que los datos personales mencionados en el apartado anterior solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente aquí relacionados.

[.....Signatura.....]

ANEXO XII

Modelo 25

Nº de expediente: N801/2025/000001

Objeto del contrato: POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU.

COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

El/La Sr./Sra. (nombres y apellidos), DNI, como (cargo que ostenta) de la entidad/empresa, con NIF, y domicilio fiscal en, en la condición de gerente / director / ..., beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista / subcontratista en el contrato de (objeto del contrato), **MANIFIESTO**, bajo mi responsabilidad, que la empresa a la que represento se compromete a:

1. Adoptar, en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que procedan los incumplimientos observados.
2. Respetar, atendiendo al contenido del PRTR, los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "*do no significant harm*"), en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

[.....Signatura.....]

ANEXO XIII

Modelo 29

Nº de expediente: N801/2025/000001

Objeto del contrato: POMO de Renaturalización del Parque del Palau de Marianao. SANT BOI RESPIRA + VERD. B2: Recuperación de la funcionalidad y biodiversidad de grandes parques urbanos y hábitats degradados, en el marco del proyecto Sant Boi Respira + Verde que cuenta con el apoyo de la Fundación Biodiversidad del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), finançat per la Unió Europea - NextGenerationEU.

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO "NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO" A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

El/La Sr./Sra. (nombres y apellidos), DNI, como (cargo que ostenta) de la entidad/empresa, con NIF, y domicilio fiscal en, beneficiaria de ayudas financiadas con recursos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que participa como contratista / subcontratista en el contrato de (objeto del contrato),

DECLARA que cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos

de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado: